



VISTOS:

La Carta N° 004-2024-SERNANP-TJHC de fecha 18 de octubre de 2024, remitida por la servidora Tania Jaqueline Heredia Cajavilca, Especialista en Presupuesto Público de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 003231-2024-SERNANP/OPP-SGD de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 007396-2024- SERNANP/GG-SGD de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 000891-2024-SERNANP/OA-UFRH-SGD de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, precisa que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el literal a) del artículo 34° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, de fecha 30 de abril de 2024, establece que: *(...) Se podrá otorgar licencia sin goce en los siguientes casos: a) Por motivos particulares: Podrá ser solicitada por los servidores por motivos particulares, hasta por el plazo máximo de seis (06) meses, y puede ser prorrogada o renovada por el mismo periodo, durante el plazo de vigencia de su contrato (...)*;

Que, asimismo, el precitado artículo 34°, precisa que cuando se trate de licencias que excedan los veinte (20) días calendario, es oficializada mediante Resolución de la Oficina de Administración;

Que, mediante Carta N° 004-2024-SERNANP-TJHC de fecha 18 de octubre de 2024, la Especialista en Presupuesto Público de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señora Tania Jaqueline Heredia Cajavilca, identificada con DNI N° 10055909 solicita se le otorgue

Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo que comprende del 23 de octubre al 21 de noviembre de 2024, siendo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 003231-2024-SERNANP/OPP-SGD, de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la precitada servidora otorgó su aceptación;

Que, mediante el Proveído N° 007396-2024- SERNANP/GG-SGD de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia General se brinda autorización para proceder con la solicitud de acuerdo con la normativa vigente;

Que, los artículos 7° y 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, en el SERNANP la autorización de la licencia sin goce de remuneraciones conforme lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 000074-2024-SERNANP/J-SGD, es facultad de la Gerencia General, siendo oficializada, mediante Resolución Administrativa, por ser el periodo solicitado mayor a veinte (20) días calendario;

Que, en consecuencia mediante el Informe N° 000891-2024-SERNANP/OA-UFRH-SGD de fecha 13 de noviembre de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración concluye que, es procedente autorizar, con eficacia anticipada al 23 de octubre de los corrientes, la Licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora, Tania Jaqueline Heredia Cajavilca, Especialista en Presupuesto Público, por el periodo que comprende del 23 de octubre al 21 de noviembre de 2024, siendo de treinta (30) días calendario;

Con la visación de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar con eficacia anticipada al 23 de octubre de 2024, la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares a favor de la servidora Tania Jaqueline Heredia Cajavilca, Especialista en Presupuesto Público, por el periodo que comprende del 23 de octubre al 21 de noviembre de 2024, siendo de treinta (30) días calendario, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la servidora Tania Jaqueline Heredia Cajavilca y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>

Firmado Digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Jefa de la Oficina de Administración
SERNANP